

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIONES DEL
PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y
DERECHOS DE VOTO DE ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ EN
REORGANIZACION ABREVIADA**

EXPEDIENTE: 98174

En la ciudad de Bogotá a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte 2020, y en virtud de la citación por parte de la Superintendencia de Sociedades, a la mencionada audiencia, se reunieron mediante mecanismos virtuales, las siguientes personas Dra. **Estefanía Sánchez Zambrano**, en representación de la Superintendencia de Sociedades, quien convoca, coordina y dirige la audiencia- Una vez leídos los antecedentes de la sociedad y los protocolos para la mencionada audiencia, se hace la presentación de los participantes a dicha audiencia, entres los cuales se encontraban los siguientes: el señor **Andrés Giovanni García Jiménez**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 79.505.808 de Bogotá actuando en calidad de persona natural controlante y el señor **Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso** identificado con cédula de ciudadanía número 79.059.731 en calidad de promotor designado por la superintendencia de sociedades en el proceso de reorganización abreviada de la persona natural controlante **Andrés Giovanni García Jiménez**, y los acreedores reconocidos en el proceso entre los cuales se encontraban la Dra. **Patricia Sabogal Amay**, quien actúa en calidad de apoderada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Dr. **Juan Fernando Puerto Rojas** actuando en calidad de apoderado del BANCO ITAU, el Dr. **Juan Vicente Gómez**, actuando en calidad de apoderado de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, La Dra. **Lina María Cardozo Angulo** actuando en calidad de apoderada de Bancolombia S.A, el Dr. **Marlon Quintero**, actuando en calidad de apoderado del BANCO AV VILLAS, y por último el Dr. **William Lechuga** actuando en calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA - SCOTIABANK esto con el fin de conciliar las obligaciones objetadas por dichos acreedores ante la superintendencia de sociedades.

Se le dio uso de la palabra al promotor para que presente las objeciones presentadas por los acreedores y el resumen de las mismas conciliadas, de acuerdo con lo anterior, las partes **ACUERDAN CONCILIAR** las siguientes objeciones presentadas en los siguientes términos:

- 1. OBJECION AV VILLAS:** Con relación a esta objeción presentada el 10 de septiembre de 2020, manifestamos que nos acogemos al valor de capital adeudado, el cual suma \$92.478.138, igualmente reconocemos los intereses corrientes y de mora generados hasta la

fecha de aceptación al proceso de reorganización, por un valor de \$ 9.404.427 y \$2.524.318., respectivamente.

- 2. OBJECION SCOTIABANK COLPATRIA:** Con relación a esta objeción presentada el 10 de septiembre de 2020, manifestamos que nos acogemos al valor de capital adeudado e intereses generados hasta la fecha de aceptación al proceso de reorganización de la siguiente manera:

Capital	Intereses
3.833.739,84	
19.335.150,00	
19.816.457,00	
33.566.420,04	
289.952.514,88	21.536.578
366.504.281,76	21.536.578

- 3. OBJECION SECRETARIA DE HACIENDA:** Con relación a esta objeción presentada el 22 de septiembre de 2020, manifestamos que reconocemos los siguientes valores así:

Tipo documento	No. Documento	Saldo Capital	Intereses
declaración 2019	AAA0102 JRWW	331.000	106.000
declaración 2020	AAA0102 JRWW	332.000	3.000
declaración 2019	AAA 0102 JPFZ	3.622.000	1.160.000
declaración 2020	AAA 0102 JPFZ	3.812.000	29.000
		8.097.000	1.298.000

OBJECION NO CONCILIADA

- 1. DIAN:** Con relación a esta objeción presentada, la apoderada de la DIAN manifiesta que como deudor subsidiario se debe incluir las obligaciones de TARGET DOCUMENT SAS, el deudor manifiesta que NO ACEPTA esta objeción y acoge lo que defina el despacho.

Finalmente, la Juez del concurso le corre el traslado al promotor, para que manifieste la propuesta de acuerdo de reorganización, en la cual se manifiesta que teniendo en cuenta que las obligaciones alcanzan los 800 millones de pesos y los ingresos del deudor provienen de una sola fuente de ingresos, la cuota mensual sin tener en cuenta intereses supera los

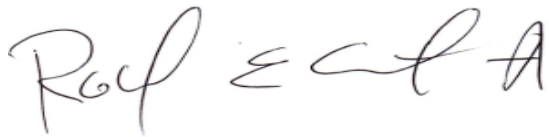
6.600.000, se propone un acuerdo sin intereses y con un año de gracia mientras se recupera la economía, así mismo una vez se tenga el flujo de caja se proyectara el correspondiente acuerdo para ser presentado de forma oportuna.

Se les corre traslado a los apoderados, para que manifiesten sus inquietudes frente a la propuesta del promotor; y en conjunto manifiestan que para que sea viable el acuerdo se deberá reconocer como mínimo el IPC al momento de iniciar los pagos, como lo ha manifestado la Superintendencia de Sociedades, y se deberá presentar con una antelación suficiente para que presenten el acuerdo junto con el plan de pagos y el plan de negocios para ser debatidos con el tiempo.

Sin otro particular la delegada de la Superintendencia, recuerda las obligaciones de allegar la actualización de la graduación de créditos y derechos de voto y el acta de la presente audiencia y le necesidad de hacer y publicar el blog donde todos los acreedores e interesados podrán consultar todo lo actuado en el proceso de reorganización abreviado del deudor en el término de tres (3) días.

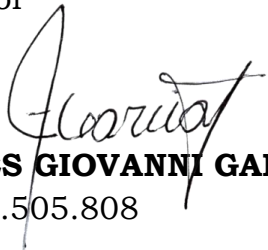
Siendo las 4:29 pm se da por terminada la presente audiencia.

Cordialmente



RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO

Promotor



ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ

C.C. 79.505.808